



1 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se  
3 denominará **MALVISINI S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el  
4 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
5 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,  
6 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y  
7 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus  
8 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de  
9 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,  
10 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
11 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
12 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
13 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,  
14 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
15 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos  
16 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos  
17 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, ~~faxes~~, impresoras,  
18 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
19 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de  
20 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para  
21 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
22 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
23 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
24 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el  
25 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
26 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
27 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,  
28 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,

1 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos  
2 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,  
3 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,  
4 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de  
5 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,  
6 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,  
7 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina,  
8 artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,  
9 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música,  
10 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no  
11 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
12 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,  
13 pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas,  
14 productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles  
15 derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por  
16 cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados  
17 de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
18 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
19 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
20 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras,  
21 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y  
22 granjeros; 3) Importación, exportación, distribución, compra, venta de bananos 3)  
23 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de  
24 equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general  
25 y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en  
26 el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y  
27 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,  
28 auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales

1 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)  
2 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,  
3 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de  
4 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,  
5 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
6 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,  
7 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de  
8 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda  
9 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de  
10 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y  
11 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,  
12 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de  
13 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos  
14 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,  
15 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
16 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo  
17 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para  
18 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del  
19 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o  
20 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de  
21 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y  
22 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
23 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
24 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
25 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,  
26 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por  
27 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
28 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,

1 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas  
2 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-  
3 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,  
4 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
5 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos  
6 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
7 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la  
8 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se  
9 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión,  
10 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,  
11 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,  
12 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
13 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda  
14 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
15 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
16 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
17 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
18 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
19 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o  
20 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de  
21 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,  
22 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio  
23 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,  
24 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de  
25 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de  
26 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
27 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas  
28 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases

1 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
2 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento  
3 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
4 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
5 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.  
6 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
7 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,  
8 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);  
9 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
10 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con  
11 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
12 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar,  
13 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo  
14 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
15 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros  
16 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,  
17 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de  
18 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a  
19 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y  
20 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,  
21 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,  
22 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
23 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos  
24 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios  
25 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,  
26 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y  
27 automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará  
28 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies

1 maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
2 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y  
3 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado  
4 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución,  
5 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de  
6 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y  
7 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases  
8 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)  
9 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de  
10 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta,  
11 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
12 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro  
13 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
14 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:  
15 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
16 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
17 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
18 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
19 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
20 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar  
21 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,  
22 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de  
23 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
24 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo  
25 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la  
26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
27 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá  
28 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

1 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
2 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL  
3 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital  
4 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
6 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
8 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el  
9 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
10 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular  
11 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en  
12 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez  
13 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
14 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
15 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada  
16 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
17 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
18 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
19 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
20 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
21 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
22 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
25 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
26 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
27 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
28 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

1 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
9 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
15 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**

25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
26 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
27 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas.

1 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
2 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
8 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
10 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
11 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
13 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
14 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
18 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
20 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
21 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
26 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

1 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente en la  
4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
6 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
9 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
10 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
11 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
21 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
24 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
12 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y  
13 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
14 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía  
15 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
16 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE**  
17 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido  
18 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **CHILLAMBO ABAD ALBERTO**  
19 **FRANCISCO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
20 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
21 valor de cada una de ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha  
22 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
23 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
24 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
25 por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
26 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.  
27 Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
28 **DAVID ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas las diligencias legales y

1 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención  
2 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
3 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO. f)  
4 Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ**.- Registro O... Mil  
5 Cuatrocientos Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
6 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
7 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
8 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
9 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
10 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

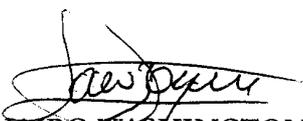
11



12  
13 **CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCIS**

14 C. C. 092829562-5 C. V. 068-0041

15



16  
17 **JAIRO WASHINGTON BAQUER CASTRO**

18 C. C. 090808757-0 C. V. 072-0033

19

20

EL NOTARIO

21

22

23

**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

24

25

26

27

28

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7384169  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2011 3:44:04 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

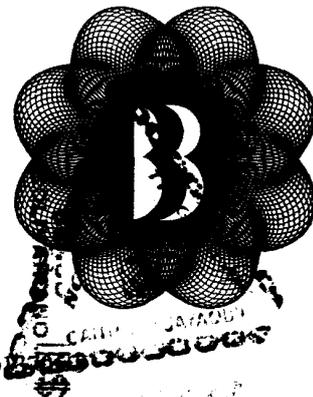
1.- MALVISINI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001KCO

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. MALVISINI S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYACUIL, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHILLAMBO CAICEDO ANGEL ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ABAD SANCHEZ NURY MARISOL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL  
2010-04-07  
FECHA DE EXPIRACION 2020-04-07

E1333H1222



BIOMETRICO

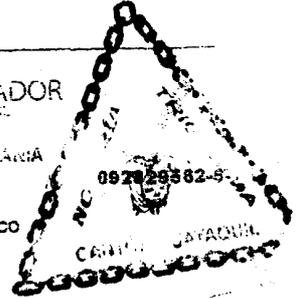
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL  
FEBRES CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

068-0041  
NÚMERO

0928295625  
CÉDULA

CHILLAMBO ABAD ALBERTO  
FRANCISCO

GUAYAS

DURAN

PROVINCIA

CANTON

ELOY ALFARO / DURAN  
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 092506459-4

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

15 JULIO 1986

014-T 0885 06387 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1986

*Harold X. Aguilera*



COMUNIDAD \*\*\*\*\*

ESTUDIANTE

FRANCISCO QUIZHPI PEREZ

BLANCA AGUILERA WINCHES

GUAYAS/ 23/03/2006

23/03/2006

18666791



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

239-0253  
NÚMERO

0925064594  
CÉDULA

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS  
PROVINCIA  
FEBRES CORDERO  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
FEBRES CORDERO  
ZONA

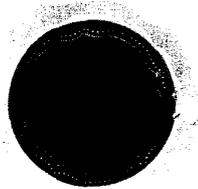


F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**  
**CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MALVISINI S.A.**, la misma  
que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el trece de  
septiembre del dos mil once.- **DOY FE.**

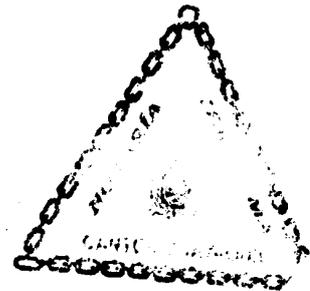


*Piero Aycart Vinces*  
**Dr. Piero Aycart Vinces**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MALVISINI S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0005220** dictada el **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, por el **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**.

  
**D. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.515  
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:30

Nº 033518

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005220, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 16 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MALVISINI S.A., de fojas 85.772 a 85.791, Registro Mercantil número 17.007.

ORDEN: 58515



XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Registro de Datos Públicos

# del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0024265

Guayaquil, 14 OCT 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MALVISINI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL